

DECRETO 956 DE 2005

(marzo 30)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 4674 de 2006, artículo 8º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 301 de 2004 por el cual se suprime el Instituto para el Desarrollo de la Democracia “Luis Carlos Galán” y se ordena su liquidación;

Que el Decreto 202 de 2005 amplió el plazo de la liquidación del Instituto para el Desarrollo de la Democracia “Luis Carlos Galán”, en Liquidación, hasta el 31 de marzo de 2005;

Que el proceso de liquidación se encuentra próximo a su culminación, para lo cual con el fin de dar cumplimiento a las Leyes 790 de 2002 y 812 de 2003, se hace necesario reubicar los empleados públicos que se encuentran en condiciones de prepensionados;

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto favorable de este Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse transitoriamente en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, los siguientes cargos:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
--------------	---------------------------------------	--------	-------

PLANTA GLOBAL

1 (uno)	Profesional Especializado	3010	20
---------	---------------------------	------	----

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	23
---------	----------------------	------	----

Artículo 2º. Los cargos creados en el presente decreto quedarán suprimidos a partir de la fecha en que sus titulares sean incorporados a nómina de pensionados de la Administradora del Fondo de Pensiones correspondiente.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2231 de 2003 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

La Ministra de Educación Nacional,

Cecilia María Vélez White.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.